



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008-2023-MPU-ALC-GM

Contamana, 12 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 0100-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG de fecha 07 de septiembre de 2023; el Informe N°449-2023- MPU-GIDUR, de fecha 07 de septiembre del 2023; el Informe N° 075-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 07 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2023-MPU-GIDUR, de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DE ESCALINATA DE LA CALLE JOSÉ OLAYA CUADRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA.3 Y LA CALLE RAMÓN CASTILLA CDRA. 4 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO"**, identificado con Código Único de Inversión N° 2305712, con un presupuesto total de **S/. 695,333.76 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 76/100 Soles)**, a precios unitarios al mes de **MARZO 2023**, siendo la modalidad de ejecución **Administración Indirecta (CONTRATA)**, cuyo plazo de ejecución será de **75 (Setenta y Cinco) días** calendario;

Que, con fecha 28 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Ucayali emite la Orden de Servicio N° 001630, para la Contratación del Ing. Civil Juan Jesús Ocaña Aponte, por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra;

Que, con fecha 06 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MPU-GM, entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la empresa VARLLAS E.I.R.L.;

Que, con fecha 15 de junio de 2023, se firmó el acta de entrega de terreno en presencia de los responsables a cargo del proyecto y los representantes de la Entidad;

Que, con fecha 16 de junio de 2023, se firmó el acta de inicio de obra, dando inicio al plazo de ejecución de obra;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante CARTA N°0056-2023/JJOA/CONS, de fecha 05 de septiembre de 2023, el Supervisor de Obra, remite a esta Entidad Edil el "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA", y a la vez se solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 0100-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG, de fecha 07 de septiembre 2023, la Coordinadora de Obra, señala que habiéndose desarrollado la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE ESCALINATA DE LA CALLE JOSÉ OLAYA CUADRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA.3 Y LA CALLE RAMÓN CASTILLA CDRA. 4 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO", corresponde la conformación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, a fin de poder recepcionar la obra y cumplir con los plazos previstos;

Que, mediante Informe N° 075-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 07 de septiembre 2023, el coordinador de Sub Gerencia de Estudios y Obras, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Obras, a fin de recomendar se proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se resuelva la conformación de Comité de recepción de Obras, presentando una propuesta para tal fin;

Que, mediante Informe N° 449-2023- MPU-GIDUR, de fecha 07 de septiembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación del comité de recepción de obra, en concordancia artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y demás modificatorias, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208, la cual textualmente menciona: "**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.** El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. **208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, en consecuencia, estando al "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA" expedido por el Supervisor de Obra, así como a la propuesta de los miembros del comité de recepción formulada por el Coordinador de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, corresponde a este Despacho expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva conformar el Comité de Recepción de la Obra "CREACIÓN DE ESCALINATA DE LA CALLE JOSÉ OLAYA CUADRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA.3 Y LA CALLE RAMÓN CASTILLA CDRA. 4 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en armonía con lo dispuesto por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC de fecha 20 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE ESCALINATA DE LA CALLE JOSÉ OLAYA CUADRA 5 ENTRE LA CALLE SAMUEL BARSATH CDRA.3 Y LA CALLE RAMÓN CASTILLA CDRA. 4 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO", ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (contrata) por la Municipalidad Provincial de Ucajali, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Titulares

- ✓ Presidente : Ing. Lupita J. Vásquez Flores – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- ✓ Primer Miembro : Ing. Bray O. Torres Remuzgo – Coordinador de Sub Gerencia de Estudios y Obras
- ✓ Segundo Miembro: CPC. Juan Carlos Carranza Gil – Gerente de Administración y Finanzas

Suplentes:

- ✓ Presidente : Ing. Karol Miluska Vela Gómez – Ingeniero Coordinadora de Obra.
- ✓ Primer Miembro : Ing. Luis Mideiros Alvan – Ing. de Planta II
- ✓ Segundo Miembro: Econ. Jhon Kewin Rengifo Pinedo – Sub Gerente de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité Recepción de la Obra consignado en el Artículo Primero de la presente resolución, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como las demás normas que resulten aplicables para el caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldana
GERENTE MUNICIPAL

Cc:
GM
GAF
GIDUR
OAL